

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0022-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL

**LIC. DIEGO SALGADO RIBADENEIRA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERA:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”;

Que, El Código Orgánico Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, establece que el principio de jerarquía en los organismos que conforman el Estado: “(...) se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos;

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0022-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2023

Que, el artículo 9 de la norma ibídem señala: *“Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”*;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, señala: *“NATURALEZA JURÍDICA.-El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional (...)”*;

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que: la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de: *“(...) autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades (...). Autonomía. - La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto”*;

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social determina: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente”*;

Que, el artículo 31 de la Ley de Seguridad Social indica: *“La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo”*;

Que, el 06 de mayo de 2017 entró en vigor la Resolución de Consejo Directivo No. 535, que reforma de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS; el artículo 10 numeral 1.2, manifiesta que la Dirección General tiene la misión de: *“Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución”*;

Que, el artículo 10 numeral 1.2 literal f, de la Resolución C.D. No. 535, atribuye al Director General del IESS la facultad de: *“Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo.”*;

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0022-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2023

Que, el artículo 10, numeral 5.5, literal b) de la Resolución C.D. No. 535, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos la facultad de: “*Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS.*”;

Que, el artículo 11, numeral 1 de la Resolución C.D. No. 535, otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, siendo estas las siguientes: “(...) *g) Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia; (...)*”;

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Resolución C.D. No. 535, otorga atribuciones generales a todas las Coordinaciones Provinciales/ Unidades Provinciales, siendo estas las siguientes: “*a. Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales; (...)*”;

Que, la disposición general décima sexta de la Resolución C.D. No. 535, dispone que: “*Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos.*”;

Que, de conformidad con el Reglamento Orgánico funcional del IESS, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información se encuentran: “(...) *b) Velar por el uso y la correcta aplicación de las plataformas informáticas creadas por órganos rectores en lo referente a tecnologías de la información; c) Gestionar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la planificación estratégica y operativa de las actividades técnicas informáticas de las dependencias o unidades a nivel nacional (...); d) Administrar, desarrollar, operar y mantener la infraestructura de redes, comunicaciones, equipos, centros de cómputo y los sistemas informáticos de las dependencias o unidades del IESS; g) Generar lineamientos y directrices basados en estándares y mejores prácticas internacionales para la gestión de tecnología de la información (...); m) Asegurar la disponibilidad y confiabilidad de recursos de tecnología de información y comunicación, de conformidad a los niveles de servicio establecidos; o) Controlar la actualización de la documentación técnica de las bases de datos y aplicaciones informáticas y asegurar su disponibilidad (...)*”;

Que, de conformidad con el Reglamento Orgánico funcional del IESS, entre las atribuciones y responsabilidades de la Subdirección Nacional de Desarrollo Informático se encuentran: “(...) *d) Supervisar la utilización de los ambientes de desarrollo, pruebas, capacitación y*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0022-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2023

producción para sistemas de información; f) Controlar la calidad de los sistemas de información y proponer mejoras; (...)”;

Que, el Reglamento Orgánico funcional del IESS, entre las atribuciones y responsabilidades de la Subdirección Nacional de Arquitectura y Soluciones se encuentra: “(...) o) *Planificar, controlar y asegurar la calidad de los productos y servicios que brinda la Dirección Nacional de Tecnología de la Información*”;

Que, dentro de la Metodología de Gestión de Procesos, expedida mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-EC-2020-0 04-RFDQ de 24 de mayo de 2020, consta en el numeral 5.3, socialización e implementación de procesos, que: “*Esta fase es de responsabilidad exclusiva de la unidad dueña del proceso, donde realiza la socialización e implementación del proceso mejorado de acuerdo a una estrategia definida; (...)*”, además indica que en la socialización e implementación, el responsable del proceso o subproceso puede contar con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que la unidad lo requiera;

Que, mediante sumilla inserta al memorando No. IESS-DNPR-2021-0689-M de 30 de diciembre de 2021, se autorizó la priorización de procesos para el año 2022, a través de la aprobación del referido informe;

Que, mediante oficio N° SB-DCSGI-2022-0039-O de 29 de abril de 2022, emitido por el Director de Control del Seguro General Obligatorio IESS de la Superintendencia de Bancos, notifica al IESS el: “*Formulario Nro. 11 Oficio de Comunicación de Resultados Visita Focalizada "Revisión a la interconexión de los sistemas informáticos IESS-BIESS", fecha de corte al 31 de diciembre de 2021*”, del mismo se desprende la Disposición 1.2 que textualmente señala: “*El Director General dispondrá al Director de Tecnologías de la Información en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, en el plazo de 60 días contados a partir de la entrega de oficio de resultados de la supervisión focalizada, presente el Manual de procesos debidamente aprobado por la autoridad pertinente, en el cual debe constar el proceso de “Control de Calidad de TI”, considerando la aplicación para la atención de requerimientos de paso a producción para operaciones de cambio de datos (DML) y se detalle todas las autorizaciones de las áreas funcionales y tecnológicas previa a la autorización del paso a producción, de tal forma que se garantice la seguridad de la información sujeta a cambios y la continuidad de los servicios de las dos entidades. Para el efecto, se sugiere considerar como base la serie de estándares ISO/IEC 27000, ISO/IEC 25000 y las disposiciones aplicables emitidas por la Superintendencia de Bancos.*”

Como prueba del cumplimiento e implementación de esta recomendación se deberá presentar el Manual de Procedimientos de Control y Calidad debidamente aprobado por la autoridad pertinente, en el que conste el proceso detallado en la recomendación antes referida.”;

Que, mediante memorando No. IESS-DNTI-2022-1225-M de 02 de junio de 2022, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información solicita a la Dirección Nacional de Procesos que “(...) *se levante el proceso de Control de Calidad TI, a fin de cumplir con lo*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0022-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2023

solicitado por el ente de control, con la finalidad de que el IESS cuente con este proceso aprobado (...)”;

Que, mediante memorando No. IESS-PCD-2022-0270-ME de 15 de agosto de 2022, el Mgs. David Fernando García Salazar, Prosecretario del Consejo Directivo de la fecha, de conformidad con la facultad contemplada en el literal h) numeral 2.4 artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, notificó a las dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la decisión del Consejo Directivo adoptada en sesión ordinaria de 15 de agosto de 2022, en la cual se dispuso designar y posesionar al licenciado Diego Salgado Ribadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien ejercerá dichas funciones a partir del 16 de agosto de 2022;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2022-1923-NJS de 16 de agosto de 2022, se designa al licenciado Diego Salgado Ribadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,

Que, Con memorando No. IESS-PG-2023-0788-M de 18 de mayo de 2023, el Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: “(...) *recomienda la suscripción de la Resolución Administrativa para la aprobación y expedición del “Manual del Proceso Control de Calidad TI, versión 1.2, código GTI-P11”, por parte de su autoridad al amparo de las competencias y atribuciones determinadas en el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social y literal f) del numeral 1.2. del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS.*”

En ejercicio de las funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley de Seguridad Social, literal f) numeral 1.2 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y expedir el Manual del Proceso “Control de Calidad TI”, versión 1.2, código GTI-P11, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se dispone a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, realizar la socialización del manual de proceso en el término de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

SEGUNDA.- Se dispone a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, realizar la implementación del manual de proceso en el término de 60 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0022-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2023

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia, una vez que haya culminado el tiempo definido para la implementación del proceso; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión del Manual de Proceso y la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-PG-2023-0788-M

Anexos:

- formatos_y_anexo_2023.rar
- proceso_de_control_de_calidad_ti_2023.pdf

Copia:

Señor Magíster
Edison Ivan Salgado Lomas
Procurador General

Señora Licenciada
Evelyn Denise Hidalgo Chavez
Directora Nacional de Procesos

Señor Ingeniero
César Giovanni Maldonado Fabara

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0022-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2023

Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señor Abogado
Marcelo Michael Mendoza Molina
Abogado

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

mm/ao